



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2022 00073 00**  
DEMANDANTE: ATANAEL JIMENEZ  
DEMANDADO: PORVENIR S.A.

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo al proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor ATANAEL JIMENEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, es procedente la aprobación de la liquidación del crédito, por lo que previas las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES**

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, sin objeción de la parte ejecutada a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (f.07 del expediente digital), y conforme al numeral 3° de la norma en cita, es procedente a instancia de la judicatura, APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido, conforme se infiere del acervo probatorio existente en el proceso.

Igualmente, se dispone por secretaría liquidar las COSTAS del proceso ejecutivo, dentro de los cuales se tiene como agencias en derecho, la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$133.597)**, equivalente al 7% de la obligación.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín, Antioquia,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS

(\$1.908.526).

**SEGUNDO.** Incluir en la liquidación de las COSTAS, la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$133.597).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º052 del 27 de marzo de  
2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria